

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.646

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

## RESES MOSTRENCAS.—Circular

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Alfajarín, da cuenta de que el día 18 del actual desapareció de la partida «Peña Redonda», una yegua propiedad de D. Angel Gutiérrez, de las señas siguientes:

Pelo blanco, herrada de las cuatro extremidades, cola larga sin coftar las crines, de 15 a 17 años, estatura de 7 a 8 cuartas, delgada, abierta de pechos, con montura de cuero color avellana y manta y cabezada algo deteriorada, con estribos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades de esta provincia dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho semoviente, con el fin de devolverlo a su propietario.

Zaragoza, 19 de junio de 1943.

El Gobernador civil interino,  
Eduardo Baeza Alegría

Núm. 2.656

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general, que por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, y por compraventa de vales de gasolina, ha sido clausurada, por tiempo indefinido, la Agencia de Negocios denominada «Ras», dedicada a la tramitación de documentos, y con domicilio en esta ciudad (paseo Independen-

cia, 34), propiedad de Rafael Abós Secanella, imponiéndole al mismo tiempo una sanción de 5.000 pesetas.

Zaragoza, 18 de junio de 1943.

El Gobernador civil interino,  
Eduardo Baeza Alegría.

## SECCION TERCERA

Comisión Gestora  
de la Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza

Por el presente se convoca a sesión extraordinaria de esta Corporación Provincial para el día 28 del corriente mes, a las trece y media horas, al objeto de determinar lo procedente acerca de la contratación de una cuenta de Tesorería, importante 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de junio de 1943.—El Presidente,  
Eduardo Baeza.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.647

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal  
Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes, teniendo en cuenta que la cantidad presupuestada en el vigente para representación del

Ayuntamiento se halla agotada, y ante la necesidad de poder disponer de fondos para atender a las entidades e ilustres personalidades que honran con su visita nuestra ciudad, ha acordado habilitar mediante transferencia, para atender aquellas necesidades durante el resto del año, la cantidad de 100 000 pesetas.

Dicha transferencia ha de realizarse con cargo a los capítulos y resultados de los presupuestos de 1941, 1942 y 1943, que se indican en el informe de la Intervención de fondos, que obra en el expediente.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos, en horas para despacho en oficinas, durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mencionado plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 17 de junio de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Constanco Núñez.

\* \* \*

Núm. 2.669

#### Venta de melones en la vía pública

El día 30 de los corrientes, a las once de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para adjudicar las concesiones administrativas que permitan ocupar la vía pública, con destino a la venta de melones, durante la temporada de 1943 (1.º de julio a 10 de octubre).

El procedimiento para la adjudicación será el de pujas a la llana.

En la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, por las mañanas, de once a una, está expuesto al público el expediente de la subasta. Del pliego de condiciones se facilitan en dicha oficina ejemplares impresos con detalle de los terrenos a poder ocupar.

Zaragoza, 18 de junio de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Constanco Núñez.

Núm. 2.654

### Comisión Mixta Arbitral Agrícola (MINISTERIO DE AGRICULTURA)

#### Instrucciones para la distribución del nitrato de Chile destinado al cultivo de la remolacha azucarera

1.ª El nitrato de Chile distribuido a las fábricas por orden de esta fecha se entenderá recibido por éstas en estricto depósito.

2.ª En el plazo de ocho días, las fábricas se pondrán de acuerdo en el Jurado Mixto correspondiente en cuanto a la superficie global cultivada de remolacha en cada término municipal de la jurisdicción del mismo, y si hay disconformidad se harán constar las manifestaciones del que no esté conforme, cifrando numéricamente la opinión de cada uno. El acta correspondiente se remitirá con urgencia por copia autorizada a la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, cuya Presidencia resolverá en definitiva.

3.ª Una vez determinada la cifra global de cultivo en cada término municipal, se consignará a los Alcaldes el nitrato a razón de 50 kilogramos por hectárea sembrada, haciéndose la facturación por las fábricas más próximas, de acuerdo entre éstas, con intervención del Jurado Mixto.

4.ª La distribución del abono se verificará en cada pueblo a los cultivadores contratantes por una Comisión presidida por el Alcalde, o quien legalmente le sustituya en caso de incompatibilidad u otro impedimento, e integrada por los dos mayores y los dos menores cultivadores de remolacha azucarera del término, que designará la Alcaldía, asistidos como asesores por representaciones autorizadas de las fábricas y los que el Alcalde estime necesarios, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

5.ª Las representaciones de las fábricas de la zona podrán intervenir en el reparto, aunque no tuvieren contratación en el término municipal correspondiente.

6.ª De toda cantidad de abono entregada al cultivador librará éste el oportuno recibo a la fábrica contratante. En caso de existir varios contratos sobre la misma finca, el cultivador señalará la cantidad de nitrato que percibe con imputación a cada contrato, y firmará el recibo correspondiente a la fábrica o fábricas interesadas.

7.ª La Comisión referida, previa comprobación de la superficie sembrada, procederá al reparto, levantando por duplicado acta expresiva de la superficie cultivada con relación nominal de cultivadores, cantidad de abono entregada a cada uno o no reclamada, y fábrica o fábricas contratantes a que se impute la entrega. El acta, debidamente autorizada, se enviará al Jurado correspondiente, quien remitirá uno de los ejemplares a la Comisión, archivando el otro.

8.ª Si del reparto resultase abono sobrante, quedará a disposición del Jurado Mixto bajo la más estrecha responsabilidad de los Alcaldes para utilizarlo en el reparto subsiguiente. En el caso de que faltase abono para repartir a los cultivadores del término en la proporción prevista, se prorrateará la falta entre todos ellos, y se compensará en el ulterior reparto.

9.ª Tanto las reuniones de representantes de fábricas para determinar la superficie cultivada en cada término municipal como las Comisiones de entrega, comenzarán a actuar inmediatamente sin esperar que el abono esté a su disposición, para no demorar su reparto a los cultivadores.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1943.—El Subsecretario-Presidente, (ilegible).

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

CIRCULAR NUM. 104

El Boletín Oficial del Estado núm. 171, del 20 del mes en curso, dice lo siguiente:

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Dirección Técnica

Sección de Estadística y Racionamiento

Circular núm. 386

por la que se modifican provisionalmente las «Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual» en el sentido que se detalla

Creada la cartilla individual para que su uso sirva durante todo el tiempo que las circunstancias exijan un racionamiento, está concebida de tal manera que sea apta para amoldarse a las distintas vicisitudes por que el racionamiento haya de pasar.

Las «Instrucciones» sobre la implantación y uso de la misma de 15 de abril último (Boletín Oficial del Estado núm. 103, del día 18) responden a la completa utilización de tal documento en el racionamiento nacional.

Próximo el momento de su empleo en todo el territorio nacional, es necesario ratificar o rectificar los conceptos de su Reglamento con arreglo a la situación prevista del abastecimiento en el inmediato período de tiempo.

En azúcar, como consecuencia de operaciones de comercio exterior, se ha iniciado ya una mejoría cuya duración se prevé, dada la superficie sembrada de remolacha para la próxima campaña.

En aceite, legumbres secas y patatas, la regularidad lograda en los suministros será posible mantenerla durante el año agrícola que ahora se inicia.

Sólo en pan, como consecuencia de la disminución de cosecha por las condiciones atmosféricas últimas, y pese a las amplias importaciones que puedan seguirse efectuando, persistirá la escasez actual.

Por ello, y porque es el pan el artículo base de la alimentación española que se consume en todas las edades y condiciones sociales, será preciso la utilización completa del racionamiento por cupones en el abastecimiento de este artículo.

En virtud de cuanto antecede, y en relación con las «Instrucciones para la implantación y uso de la cartilla individual», se modifican provisionalmente éstas en el sentido que a continuación se detalla.

Artículo 1.º La norma 25, que dice: «En todo caso, sólo serán válidas para justificar la adquisición de los artículos las hojas de cupones de la semana corriente y de la siguiente a aquella en que se efectúe el suministro, a cuyo efecto van numeradas por semanas», queda redactada en la siguiente forma:

«25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos o cooperativas sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semanas.

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse con la hoja de cupones de la semana corriente, y, en su defecto, con cualquiera otra.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla».

Artículo 2.º El apartado a) de la norma 27, que dice: «a) Suministro de artículos sin condimentar, por tiendas o economatos.—Se cortarán tantas tiras semanales completas relativas a un artículo o grupo de ellos como correspondan al período y artículo o artículos a que el suministro se contrae, excepto en los de pan y carne, en que los cupones que corresponden a cortar serán los vencidos y no liquidados desde la fecha del anterior suministro, y en los de «Varios», que se cortarán al hacer la entrega de los artículos que se asignen por cada uno de ellos. Esto es, que el corte de las tiras o cupones, según los casos, en esta clase de tiendas y economatos, se realizará siempre en forma vertical, o sea en orden a la lectura de los cupones y en dirección al cosido de la cartilla», queda redactado del modo siguiente:

«a) Suministro de artículos sin condimentar, por tiendas, economatos o cooperativas.—Se cortarán tantas tiras semanales completas relativas a un artículo o grupo de ellos como correspondan al período y artículo o artículos a que el suministro se contrae, de tal forma que si en una semana no se hubiera hecho suministro de determinado artículo, y, por ello, no se hubieran cortado los cupones, al hacerlo en la semana siguiente se cortarán no sólo los cupones que a ésta correspondan, sino los de la anterior pendientes de corte.

Esto es, que el corte de las tiras o cupones, según los casos, en esta clase de tiendas, economatos o cooperativas,

se realizará siempre en forma vertical, o sea en orden a la lectura de los cupones en dirección al cosido de la cartilla».

Artículo 3.º El párrafo cuarto del apartado b) de la norma 27, que dice: «A personas no incluidas en el censo del establecimiento. Por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán, en una tira y sin separarlas entre sí, las mitades de los cupones I, II, III y IV, utilizando para ello la hoja de la semana corriente, la de la siguiente o la de una anterior ya fraccionada en casos análogos. Y si facilitan azúcar cortarán el cupón V, o la mitad de él, por cada ración o media ración que de ese artículo entreguen», queda redactado en la siguiente forma:

«A personas no incluidas en el censo del establecimiento.—Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarán los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su censo.

En caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el número I), utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Los niños a media pensión en un colegio justificarán sus comidas en el colegio y la adquisición del resto de los artículos sin condimentar en las tiendas, utilizando de cada dos hojas semanales sucesivas una en el colegio y otra en las tiendas, ya que en ese período bisemanal habrán recibido la mitad de los artículos que les corresponden por el colegio, y la otra mitad por las tiendas. La hoja de cupones que se emplee para las tiendas será la de la semana corriente».

Artículo 4.º El párrafo quinto del apartado c) de la norma 27, que dice: «A personas no incluidas en el censo del establecimiento.—En el caso de que se suministren artículos condimentados a titulares de cartillas no inscritas en el censo del establecimiento, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán las mitades de los cupones I, II, III y IV, sin separarlas entre sí, utilizando para ello la hoja de la semana corriente, de la siguiente o de una anterior ya fraccionada en casos análogos; y si facilitan azúcar cortarán el cupón V o mitad de él por cada ración o media ración que suministren», queda redactado en la siguiente forma:

«En el suministro de pan se cortará diariamente un cupón. Si el suministro no es diario, al hacerlo se cortarán el que corresponda al día en que se verifique y los anteriores que pudiera haber pendientes de corte.

Al hacer el suministro de carne, por no ser diario, se cortarán por cada suministro que en la semana se verifique tantos cupones como anuncie la Delegación correspondiente, de tal forma que al verificar el último suministro de la semana queden cortados todos los cupones.

Cuando el suministro de patatas no pueda hacerse el mismo día que el de legumbres y arroz, se podrá fraccionar la tira de cupones número III, asignando determinado número de éstos al suministro de legumbres y arroz, y el resto, de una sola vez o fraccionado, al suministro o suministros de patatas que se efectúen.

Los cupones de «Varios» se cortarán al hacer durante la semana la entrega de los artículos que se asignen por cada uno de ellos.

A personas no incluidas en el censo del establecimiento. Si reciben asistencia total, o sea desayuno, comida, cena y habitación, se cortarán los cupones en la forma prevista en el párrafo anterior para las personas incluidas nominalmente en su censo.

En el caso de hacer comidas sueltas, por cada comida de mediodía o de tarde que suministren cortarán la mitad de un cupón de pan (el señalado con el número I), utilizando para ello el que al efecto presente el consumidor.

Artículo 5.º En tanto no se disponga lo contrario, queda derogado el apartado d) de la norma 27, que dice: «Suministro de azúcar por otros establecimientos colectivos.—Cualquier establecimiento no comprendido en los anteriormente citados que facilite azúcar, cortará el cupón V, o mitad de él, por cada ración o media ración de azúcar que suministre».

Artículo 6.º La norma 28, que dice: «Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por tiendas o economatos no podrán utilizarse por establecimientos colectivos, y viceversa», queda redactada en la siguiente forma:

«28. Las hojas de las que se hubieran cortado cupones

por tiendas, economatos o cooperativas no podrán utilizarse por establecimientos colectivos cuando faciliten asistencia total, pero sí podrán emplearse siempre que tengan cupones de pan, para justificar comidas sueltas en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc.

Las hojas de las que se hubieran cortado cupones por establecimientos colectivos en justificación de raciones suministradas a personas a quienes den asistencia total no podrán utilizarse en tiendas, economatos ni cooperativas, pero sí podrán emplearse en estos establecimientos aquellas hojas de las que falten solamente cupones de pan por haber justificado con ellos comidas sueltas».

Artículo 7.º Se deroga y queda sin valor alguno la norma número 30, que dice: «No se considerarán como hojas fraccionadas por establecimientos colectivos aquellas en que falten únicamente cupones o medios cupones del número V».

Artículo 8.º A continuación del segundo párrafo del apartado a) de la norma 39 se añade:

«Siempre que se produzca un cambio definitivo de residencia, en el «Boletín de baja definitiva» que se expida al interesado se hará constar con todo detalle la situación de la cartilla que entrega en relación con el consumo de hojas de cupones, a fin de que en la nueva residencia se le facilite la cartilla individual de conformidad con dicha situación».

La anotación citada anteriormente se reflejará también en la matriz de la cartilla provisional que se le facilite, y se trasladará a la de segunda y última provisional que por presentación de la primera pudiera recibir».

Art. 9.º A continuación del segundo párrafo del apartado b) de la norma 39 se añade:

«Al canjear la Delegación la cartilla, tendrá en cuenta la situación de la que recibe en cuanto respecta al consumo de hojas de cupones, para entregar la nueva en concordancia con dicha situación».

Art. 10. A continuación del apartado d) de la norma 39 se añade:

«En todo caso, habrá de tenerse en cuenta, al entregar la nueva cartilla, la situación de la anterior en cuanto se refiere al consumo de hojas de cupones».

Madrid, 19 de junio de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 21 de junio de 1943.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.657

### Fiscalía Provincial de Tasas de Tarragona

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Fiscal provincial de Tasas de Tarragona, se notifica por el presente a Manuela Berges Cardillé, la resolución dictada contra dicha encartada, cuya parte dispositiva dice así:

«Acuerdo: Imponer a la encartada Manuela Berges Cardillé, la sanción de incautación de 12 kilogramos y 600 gramos de aceite de 2.ª y multa de 1.000 pesetas.

Siendo desconocido el domicilio de la infractora, publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, haciendo constar que se concede a la misma un plazo de ocho días para el pago de la multa impuesta.

Tarragona, 16 de diciembre de 1942.—Francisco Múgica». (Rubricado).

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, extendiendo la presente en Tarragona a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Fiscal provincial de Tasas.

Núm. 2.679

### Jefatura de la Sección Agronómica de Zaragoza

A los horticultores y viveristas

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 21 de mayo de 1908, los propietarios de establecimientos de horticultura y jardinería de esta provincia tienen la obligación de solicitar la inspección de los mismos por el personal técnico de esta Jefatura.

Los que no lo hubieran efectuado ya, deberán solicitarlo hasta el día 30 del actual, bien entendido que, de no hacerlo dentro del plazo señalado, no se les permitirá la circulación de planta alguna por ferrocarril o carretera, para lo cual se darán las oportunas órdenes a los Jefes de estación y autoridades gubernativas.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para su conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 19 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Núm. 2.628

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Aviso

Habiendo terminado la ejecución de las obras del trozo primero de la carretera de Luna a Biel por El Frago, el contratista D. Desiderio Bailo Ramón, a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Caminos de 8 de febrero de 1940, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 15 de junio de 1943.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 2.630

### Audiencia Territorial de Zaragoza.

*Relación de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C), vacantes en el Territorio de esta Audiencia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940 y disposiciones complementarias, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios propietarios en activo y excedentes:*

(Pueblos y fechas y causa de la vacante)

Cella (Teruel), 9-11-42. Traslado de Manuel Valverde Domínguez.

Cariñena (Zaragoza), 1-2-43. Renuncia por incompatibilidad de José Aznar Alcalá.

Daroca (Zaragoza), 5-1-43. Traslado de Gregorio Bermúdez Usán.

Alcorisa (Teruel), 7-1-43. Traslado de Miguel Peco de Pablo.

Maella (Zaragoza), 12-1-43. Idem de Angel Luis Mendiguchía.

Borja (Zaragoza), 22-1-43. Defunción de Victoriano Alvarez Menéndez.

Zuera (Zaragoza), 10-4-43. Renuncia por incompatibilidad de Jesús Aspa Fano.

Catina (Zaragoza), 8-5-43. (Separación por abandono de destino de Demetrio Joven Sebastián)

Belchite (Zaragoza). 6-5-43. (Traslado de Manuel Paz Ramos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", señalando numéricamente en la solicitud el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, debiendo ir acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificación de su partida de nacimiento (o, en su lugar, la de bautismo). En ambos casos deberá ser legalizada si pertenece a distinta Audiencia Territorial.

b) Certificado del examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871, o título de Abogado.

c) Certificado de tomas de posesión y ceses en todos los cargos que hayan servido, para poder acreditar los años efectivos, y donde además conste la fecha y la forma en que fueron nombrados para tales cargos. Igualmente deberán legalizar esta clase de documentos cuando se trate de otra Audiencia Territorial.

Aquellos Secretarios de Juzgados municipales que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, deberán acompañar, además de los documentos antes reseñados, el certificado negativo de antecedentes penales y el de buena conducta.

Unos y otros acompañarán, asimismo, el documento acreditativo de depuración a que se refieren las disposiciones vigentes; y los que se hallan pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquella depuración a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se les dará curso reglamentario, estándose a lo determinado en la regla 6.<sup>a</sup> de la Orden de 20 de agosto de 1941.

El concurso se celebrará conforme a las normas del Decreto de 31 de enero de 1943 y disposiciones complementarias en vigor sobre concursos extraordinarios de traslado, previniéndose que los nombramientos que se hagan tendrán el carácter de irrenunciables y producirán la obligación ineludible de tomar posesión del cargo dentro del plazo que al efecto se señale, salvo el caso de que el concursante haya sido designado para otra Secretaría en concurso simultáneo y opte por ella.

Zaragoza, 14 de junio de 1943. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º: El Presidente, Angel Villar y Madrueno.

## SECCION SEXTA

GELSA

Núm. 2.665

A las once horas del día 3 de julio próximo se celebrará en esta Casa Consistorial concurso abreviado para la construcción de aceras por el tipo de 20.675 pesetas en baja, y demás condiciones, cuyo pliego hállese de manifiesto al público, en la Secretaría municipal.

Gelsa, 19 de junio de 1943.—El Alcalde: P. O.. Gregorio Garza.

GELSA

Núm. 2.666

Para conocimiento de quienes puedan tener interés en ello, se hace público que la subasta del esparto de este monte, anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número 137, de fecha 17 de junio corriente, se verificará el día 13 de julio más próximo, en vez del día 10, que por error se consigna en aquél.

Gelsa, 19 de junio de 1943.—El Alcalde: P. O., El Secretario, Gregorio Garza.

SANTA CRUZ DE MONCAYO Núm. 2.651

Durante los días 24 al 28 del actual, de ocho a doce de la mañana, se recaudará en la Casa Consistorial de esta villa el primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual y atrasos de los anteriores. A partir del 1.º de agosto, incurrirán los morosos en el apremio correspondiente.

Santa Cruz de Moncayo, 16 de junio de 1943.—El Alcalde, Jacinto Hernández.

TARAZONA

Núm. 2.653

Se anuncia la subasta para la adjudicación de un colmenar de cincuenta colmenas en el monte «Dehesa del Moncayo», partida «La Paridera Alta», por el tipo de tasación de 250 pesetas y año forestal 1942-43.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán ante la Mesa formada por los señores Alcalde y Presidente de la Comisión de Montes, en la Casa Consistorial, de las doce a las doce y media del día 28 de los corrientes, acompañadas de la cédula personal del licitador y el resguardo acreditativo de haber ingresado en arcas municipales el 10 por 100 del tipo de tasación.

Las condiciones de esta subasta quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Tarazona, 18 de junio de 1943.—El Alcalde, F. Remacha.—El Secretario accidental, José Rodríguez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia

Núm. 2.639

## JUZGADO NÚM. 1

D. Carlos-María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictado en el ramo de responsabilidad civil, dimanante del sumario instruído en este Juzgado bajo el número 342 de 1940, sobre hurto, contra Urbana Poyo Sáinz, hoy en ignorado paradero, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta doble y simultánea, los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

1. Una finca rústica en el paraje de "Los Molares", de cabida 85 áreas, que linda: al Norte, Norberto Poyo; Este, Felipe Lalinde; Sur, Santiago Calvo, y al Oeste, Cándida Peña. Valorada en 100 pesetas.
2. Otra en el "Frontal", de cabida 33'75 áreas, que linda: al Norte, Santiago Calvo; Este, Félix Giménez; Sur, Cándido Peña, y al Oeste, Gaspar Lorente. Valorada en 100 pesetas.
3. Otra en "Pedro Sánchez", que linda: al Norte, Domingo Guerrero; Este, Eusebio Sáinz; al Sur, Francisco Cihuelo, y Oeste, Justo Peña, de cabida 22'36 áreas. Valorada en 100 pesetas.
4. Otra en el "Barranco", de cabida 2'10 áreas, y linda: al Norte, barranco; Este, Eusebio Sáinz; Sur, Félix Giménez, y al Oeste, Juan Peña. Valorada en 50 pesetas.
5. Otra en el paraje "Corral Antona", de cabida 44'32 áreas, y linda: al Norte, carretera; Este, Manuel Cabello, y Sur y Oeste, mojonera. Valorada en 100 pesetas.
6. Otra en la "Huerta del Prado", de cabida 1'85 áreas, y linda: al Norte, Peñas; Este, Gaspar Lorente, y Sur y Oeste, barranco. Valorada en 100 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de julio y hora de las once de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado y en el de Agreda (Soria), se hacen las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado o establecimien-

to designado al efecto el 10 por 100 del valor total de la tasación y exhibir su cédula personal u otro documento oficial en su caso, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes, pudiendo hacerse a calidad de, cederlos a un tercero.

3.<sup>a</sup> Que dichos bienes inmuebles hallanse sitos en el término municipal de San Felices; y

4.<sup>a</sup> Que el postor a quien se le adjudique deberá estar y pasar por el resultado que arroje las subastas de este Juzgado número 1 y del de Agreda, respectivamente, para oportunamente ser llevada a dicha adjudicación definitiva al mejor postor o postores, que tendrán lugar, como se indica, el mismo día y a la misma hora.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Carlos-María García Rodrigo. — El Secretario: P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.598

## EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aiza, Letrado, Juez de primera instancia accidental de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado y promovido por el Procurador D. Inocencio Dehesa Esteban, por poder de D. Domingo Diego-Madrado Escolar, éste en representación a su vez de su esposa, doña María-Rosario Fernández La Rosa, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Concepción La Rosa Alonso, hija de D. Ricardo La Rosa y doña Victoriana Alonso, de 60 años de edad, natural de Remolinos, donde vivió y falleció con fecha 2 de febrero de 1942 sin haber otorgado testamento ni haber ordenado contractualmente su sucesión, sin dejar descendientes ni ascendientes, solicitándose se declaren herederos de dicha doña Concepción sus hermanas doña Teresa-Luisa y doña Bernabea La Rosa Alonso, y sus sobrinos carnales María-Rosario Fernández La Rosa y Pilar La Rosa Oliván, hijas únicas habidas por los hermanos de la causante fallecidos doña Visitación y D. Luis La Rosa Alonso.

Y por el presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y publicarán las tablas oficiales de anuncios de este Juzgado y en el municipal de Remolinos, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de dicha causante, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Ejea de los Caballeros a 11 de junio de mil novecientos cuarenta y tres. — Rafael Navarro. El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.641.

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Lázaro Jiménez Magallón solicitó de este Juzgado la inscripción del dominio a su favor de la casa sita en esta ciudad y su calle de Carretas, que se describe en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de mayo del corriente año.

Y se cita por segunda vez a D. Claudio Basarte Ruiz, casado con Victoriana Bueno Gómez; Pedro García Motute, casado con Juana Soria Bueno; Pedro Soria Bueno, casado con Lucía Val García; Julián Algote Oliver, casado con Luisa Aguado Bueno, y Felipe Aguado Bueno, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde el 25 de dicho mes de mayo, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a 15 de junio de 1943. — Antonio Cano. — Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 2.642

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. José, D. Juan Antonio y D. Luis Pérez Ruiz, mayores de edad, solteros, vecinos de Trasmoz, han promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Trasmoz:

1.<sup>a</sup> Heredad en la partida de "Ongar", de 2 hanegas ó 14 áreas 30 centiáreas de cabida; confronta: al Norte, con resto de la finca que se vende a Luciano Pérez; al Sur, con la de Feliciano Ardía; al Este, con río mayor, y al Oeste, con brazal de riego.

2.<sup>a</sup> Heredad en "Carrera-Tudela", de 2 hanegas ó 14 áreas 30 centiáreas de cabida; confronta: al Norte, con carretera; al Sur, con finca de Pablo Gil; al Este, con río Mayor, y al Oeste, con brazal de riego.

Y se cita por primera vez a D. Carlos Martínez de Velasco Lamana y su esposa, doña Trinidad Sánchez Carcasona, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en for-

ma ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a 15 de junio de 1943. — Antonio Cano. — Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 2.643

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Lucio Bona Aperte, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Trasmoz, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre las siguientes fincas rústicas sitas en el término municipal de Trasmoz:

1.<sup>a</sup> Heredad en la partida de "Pardinas", de 3 hanegas ó 21 áreas 45 centiáreas; confronta: al Norte, con finca de Juan Pérez; al Sur, con brazal; al Este, con camino de Litago, y al Oeste, con brazal de riego.

2.<sup>a</sup> Heredad en la partida "La Laguna", de 8 hanegas y 6 almudes, equivalentes a 60 áreas 71 centiáreas; confronta: al Norte, con finca de Frutoso Sánchez; al Sur, con la de Bernabé Ardía; al Este, acequia, y al Oeste, con río Mayor.

Y se cita por primera vez a D. Carlos Martínez de Velasco Lamana y su esposa, doña Trinidad Sánchez Carcasona, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan en forma ante este Juzgado alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a 15 de junio de 1943. — Antonio Cano. — Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 2.644

TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Luciano Pérez Ciordia, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Trasmoz, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre la siguiente finca rústica:

Heredad en la partida del "Ongar", del término municipal de Trasmoz, de 4 medias de cabida, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas, que confronta: al Norte, con finca de Leoncio Sánchez; al Sur, con resto del inmueble vendido a José, Juan Antonio y Luis Pérez Ruiz; al Este, con río Mayor, y al Oeste, con brazal.

Y se cita por primera vez a D. Carlos Martínez de Velasco Lamana y su esposa, doña Trinidad Sánchez Carcasona, y sus herederos o causahabientes y

a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a 15 de junio de 1943. — Antonio Cano. — Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 2.645

### TARAZONA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia del partido de Tarazona;

Hago saber: Que D. Pablo Ramírez Gil, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Trasmoz, ha promovido expediente ante este Juzgado para acreditar el dominio sobre las siguientes fincas rústicas, sitas en el término municipal de Trasmoz:

1.<sup>a</sup> Heredad en "Zafranar", de 1 hanega, igual a 7 áreas 15 centiáreas; confronta: al Norte, con brazal de los Corralillos; al Sur, con otro de Gil Martínez; al Este, con el de Dionisio Martínez, y al Oeste, con Carra-Tudela.

2.<sup>a</sup> Campo en "Los Corralillos", de 2 hanegas y 3 almudes, ó 16 áreas 8 centiáreas; confronta: al Norte, con el de Domingo Berges; al Sur, con brazal; al Este, con el mismo, y al Oeste, con Pedro Andía.

3.<sup>a</sup> Campo en el "Cerrado", de 2 hanegas, igual a 14 áreas 30 centiáreas; confronta: al Norte, con otro de herederos de doña Manuela Ullate; al Sur, con la misma; al Este, con el de Manuela Martínez, y al Oeste, con Francisca Andía.

4.<sup>a</sup> Campo en "Camino Tarazona", de 10 hanegas, equivalentes a 71 áreas 50 centiáreas; confronta: al Norte y Oeste, con brazal; al Sur, con otro de Antonio Gil, y al Este, con el de Primo Garcia.

5.<sup>a</sup> Un campo en "Caudimón" o "Estevilla", de 7 hanegas, ó 50 áreas 5 centiáreas; confronta: al Norte, con otro de Pedro Andía; al Sur, con el de Benjamín Lahuerta; al Este, con camino de Tarazona, y al Oeste, con brazal.

6.<sup>a</sup> Campo en "Corralillos", de 4 hanegas, igual a 28 áreas 60 centiáreas; confronta: al Norte, con el de Ignacio Gil; al Sur, con otro de herederos de Manuela Ullate; al Este, con el de Domingo Berges, y al Oeste, con el de herederos de Casimiro Lahuerta.

7.<sup>a</sup> Campo en "Juncosa", de 6 hanegas, equivalentes a 42 áreas 90 centiáreas; confronta: al Norte, con brazal, al Sur, con el de Bernabé Andía; al Este, con brazal, y al Oeste, con sarda.

8.<sup>a</sup> Campo en "Pardinas", de 2 medias y 9 almudes de cabida, igual a 19 áreas 66 centiáreas; confronta: al Norte y Oeste, con otro de Jorge Lahuerta; al Sur, con el de Manuela Martínez, y al Este, brazal.

9.<sup>a</sup> Campo en "Carra-Tudela", de 2 hanegas ó 14 áreas 30 centiáreas; confronta: al Norte, con

otro de Eusebio Cirilo; al Sur, con el de herederos de doña Manuela Ullate; al Este, con el de Pedro Andía, y al Oeste, con brazal.

10.<sup>a</sup> Campo en "Las Pozas", de 3 hanegas, igual a 21 áreas 45 centiáreas; confronta: al Norte, con camino de Litago; al Sur y Este, con río, y al Oeste, con acequia.

Y se cita por primera vez a D. Carlos Martínez de Velasco Lamana y su esposa, doña Trinidad Sánchez Carcasona, y a D. Blas Berges y Burguet, y sus herederos o causahabientes, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en forma ante este Juzgado, alegando y probando su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tarazona a 15 de junio de 1943. — Antonio Cano. — Ante mí, Eladio Cortés.

Núm. 2.638

### VALENCIA

#### Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Valencia, por providencia de hoy dictada en la ejecutoria del sumario instruído en dicho Juzgado con el número 327 de 1940, por delito de celebración de matrimonio ilegal contra Pascual Pérez Ruiz y Aurora Mosquera Bragulat, ha acordado notificar a ésta por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, en atención a que se ignora su actual paradero y que su último domicilio lo tuvo en la calle del Coso, 131, de dicha capital, que por sentencia de la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Audiencia Provincial, de 7 de febrero de 1942, se la absolvió del delito de celebración de matrimonio ilegal de que se le acusó por el Ministerio fiscal en dicha causa, con declaración de las costas de oficio por su parte.

Valencia, once de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial: P. H., Juan B. Doménech.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.678

### Sindicato de Riegos de Luceni

Se convoca a Junta general de regantes para el 27 del actual, a las diez horas en primera convocatoria, en la Casa Consistorial de este pueblo. Si no puede celebrarse por falta de número en dicha hora, se celebrará una hora más tarde, ó sea a las once, en segunda convocatoria y se tomarán acuerdos, sea cualquiera el número de los que asistan.

Es objeto de la convocatoria el examen y aprobación de la memoria que ha de presentar el Sindicato, cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución para el riego, y examen de las cuentas de gastos del año anterior.

Luceni, 19 de junio de 1943.—El Presidente, José Herrando.

TIP. HOGAR PIGNATELLI